

Resolució

PRE/XXX/2025, de XXX de XXX, por la que se abre la segunda convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por los fondos Next Generation EU

La Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, modificada por la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero.

Visto lo dispuesto en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Vistos el Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para dar apoyo a la recuperación después de la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales que recoge el artículo 17 del mencionado Reglamento;

Vistos la normativa interna aplicable a la gestión, el seguimiento y el control que se establezca para el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en particular, el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para su ejecución; el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que tienen que proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable

Finançat per



de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses a los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de aclarar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia;

Visto el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU;

A propuesta de la Dirección General de Administración Local, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Convocatoria, bases reguladoras y presupuesto

1.1 Se abre la segunda convocatoria pública para presentar las solicitudes de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, correspondientes al componente 5, “Preservación del litoral y los recursos hídricos”, medida de inversión núm. 3, “Transición digital en el sector del agua”, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, dentro del que se ubican también, de una parte, el Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros e impulsado, como ente responsable y decisorio, por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y, de la otra, de acuerdo con la Conferencia Sectorial de Medioambiente de 24 de julio de 2024, como proyecto “PERTE – Digitalización del ciclo del agua. Convocatoria del ciclo urbano del agua, regadíos y segundo reparto a las comunidades autónomas. Objetivo B”, su territorialización para Cataluña, mediante el subproyecto “Segundo reparto PERTE de digitalización del ciclo del agua en la comunidad autónoma de Cataluña. Objetivo B”.

1.2 El procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero (DOGC núm. 9092, de 1.2.2024), y modificadas por la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero (DOGC núm. 9338, de 28.1.2025).

1.3 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora 3 del anexo de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, y siempre que cumplan los requisitos de la base 4 del mismo anexo, los siguientes entes públicos:

Finançat per



a) Los ayuntamientos de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes de Cataluña, según las cifras de población publicadas por el IDESCAT y referidas al 1 de enero de 2022.

b) Las mancomunidades de municipios, los consejos comarcales y otros entes de derecho público, que tengan delegada la competencia de la prestación del sistema de gestión del agua urbana respecto a municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, según las cifras de población publicadas por el IDESCAT y referidas al 1 de enero de 2022.

1.4 Los entes solicitantes que figuran en lista de reserva de la resolución final del procedimiento objeto de la primera convocatoria de estas subvenciones efectuada por la Resolución PRE/665/2024, de 27 de febrero, y que soliciten una subvención al amparo de esta segunda convocatoria, tendrán que renunciar de manera expresa a seguir formando parte de aquella lista, en el plazo de 10 días hábiles, previsto en la base reguladora 14.1 del anexo 1 de la Orden PRE/16/2024, para poder resultar beneficiarios de una subvención al amparo de esta segunda convocatoria. De lo contrario, se entenderá que el ente local desiste de la nueva solicitud de subvención presentada al amparo de esta segunda convocatoria. También se entenderá que el ente local desiste de esta nueva solicitud de subvención en caso de aceptación de la propuesta de concesión de una subvención al amparo de la primera convocatoria, como parte integrante de la mencionada lista de reserva, de acuerdo con lo previsto en la base 15.1 del anexo 1 de la misma Orden.

1.5 La dotación máxima de la convocatoria es de 5.913.474,52 € euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2025:

Centro	Partida	Fondo finalista	Denominación	Importe
PR1501	D/760000100/7130/0072	FMRR C05I03	A corporaciones locales	5.813.474,52 €
PR1501	D/764000100/7130/0072	FMRR C05I03	A otros entes dependientes de corporaciones locales	100.000,00 €

La distribución inicial de los importes de las partidas presupuestarias anteriores se podrá modificar, transfiriendo el crédito disponible de una partida a la otra, en atención al desarrollo y las necesidades de la convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente. Estos importes iniciales se podrán aumentar en caso de que haya dotación presupuestaria para ello.

Estas subvenciones se financiarán a través los recursos derivados del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU) por medio del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que establece el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

—2 Solicitudes, documentación y plazo de presentación

2.1 Las solicitudes de subvención, una por ente y proyecto, con las actuaciones previstas dentro de cada proyecto y los datos, así como con la preceptiva documentación anexa, de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, modificada

Finançat per



por la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero, deberán ser formalizadas y tramitadas por el presidente del ente local o ente de derecho público solicitante, quien también será competente para formalizar el resto de los trámites derivados de la concesión de estas subvenciones y la justificación correspondiente, mediante la Extranet de las Administraciones Catalanas (EACAT), en la dirección eacat.cat, dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo con los modelos normalizados, de uso obligatorio, disponibles junto con la información de todo el trámite en la misma EACAT. Estos documentos se consideran presentados a la Administración de la Generalitat de Catalunya una vez hayan sido registrados en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya.

2.2 Las solicitudes de subvención con la documentación anexa preceptiva deberán ser presentadas en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC.

En los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución de convocatoria se publican los modelos normalizados de cuatro de las declaraciones responsables, que, de conformidad con la base reguladora 10.3 del anexo 1 de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, tienen que acompañar obligatoriamente la solicitud de estas subvenciones. Estos modelos normalizados, junto con el formulario de solicitud, están a disposición de los entes solicitantes en la EACAT.

A efectos del cómputo de este plazo y del resto de los plazos previstos en las bases reguladoras respectivas de este procedimiento, se aplicará únicamente el calendario de días inhábiles que determina la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—3 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, se tratarán sobre la base de la actividad de tratamiento de datos personales “Gestión de subvenciones”.

El tratamiento tiene la siguiente finalidad: “Gestionar las subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento. Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes; remitir información a las personas interesadas; consultar las subvenciones solicitadas y/u otorgadas a una determinada persona física o jurídica, y explotar los datos a efectos estadísticos”. Y el responsable del tratamiento de los datos es la Dirección de Servicios. La

Finançat per



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya

información adicional del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en este [enlace](#).

—4 Órganos competentes y procedimiento

4.1 El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

4.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de estas subvenciones, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración regulada en la base reguladora 13 del anexo 1 de la Orden PRE/16/2024, de 29 de enero, modificada por la Orden PRE/5/2025, de 23 de enero, que se notificará a los entes locales interesados, en la forma y con los efectos previstos en el mismo anexo. Posteriormente, tomando en consideración la misma propuesta provisional y las alegaciones, los desistimientos posibles y las reformulaciones que hayan hecho las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, que la elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

4.3 La resolución de concesión definitiva de las subvenciones corresponderá a la persona titular del Departamento de la Presidencia.

La resolución final del procedimiento se deberá dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado ninguna resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes presentadas han sido desestimadas por silencio administrativo.

La resolución final del procedimiento se notificará a los entes locales interesados mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra esta resolución final del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los entes locales interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de Catalunya, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, dentro del mismo plazo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998. Las personas jurídicas interesadas que no sean entes locales podrán interponer un recurso potestativo de

Finançat per



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya

reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Tablón electrónico, de la Administración de la Generalitat de Catalunya o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el mismo órgano y en el mismo plazo especificado para los entes locales.

—5 Esta resolución de convocatoria tiene efecto a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC.

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los entes locales interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, dentro del mismo plazo, un requerimiento previo, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998. Las personas jurídicas interesadas que no sean entes locales podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el DOGC, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el mismo órgano y en el mismo plazo especificado para los entes locales.

Barcelona, xx de xxxxx de 2025

Xavier Amor Martín

Secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Arán

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)

Anexo 1

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre el proyecto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	
Proyecto PRTR	Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros y prorrogado por Adenda del 6 de junio de 2023, aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023
Subproyecto	Segundo reparto PERTE de digitalización del ciclo del agua en la comunidad autónoma de Cataluña. Objetivo B (Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024)
Línea de actuación	Subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU
Componente	Componente 5 – Preservación del litoral y los recursos hídricos
Medida	Inversión 3 – Transición digital en el sector del agua

[Nombre y apellidos], con DNI **[núm. DNI]**, en representación de **[nombre entidad]**, con NIF **[núm. NIF]**, en calidad de **[cargo]** y como participante en el procedimiento de solicitud de subvenciones indicado, declaro bajo mi responsabilidad:

Que la entidad solicitante a la que represento, teniendo la cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad por desarrollar, tanto durante la implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el principio del etiquetado verde y digital exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 (con el número de etiqueta 040, anexo VI del Reglamento), por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

En este sentido, declaro y confirmo que:

1. La entidad solicitante no causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

Finançat per



a) Mitigación del cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si produce emisiones considerables de gases de efecto invernadero.

b) Adaptación al cambio climático. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos a las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o sobre las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos híbridos y marinos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y la protección sostenibles de los recursos híbridos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluyendo la prevención y el reciclaje de residuos. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluyendo la prevención y el reciclaje de residuos, si genera ineficiencias importantes en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos o del tratamiento mecánico o biológico, la incineración, el depósito o el vertido de residuos, o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo al medioambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando se produce un aumento significativo de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y la restauración de la biodiversidad y los ecosistemas si va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o si va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de los que tienen interés para la Unión.

2. La entidad solicitante no desarrolla actividades excluidas según la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las actividades excluidas son las siguientes:

- Refinerías de petróleo.
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).

Finançat per



- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertederos o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico que impliquen un aumento de la capacidad o de su vida útil (excepto plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.

3. La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que puedan materializarse después de su finalización, una vez llevado a cabo el proyecto o actividad.

Por último, declaro que tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración implica, después del oportuno procedimiento de reintegro, la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

4. Que he leído la información básica de protección de datos.

Firmado electrónicamente en **[localidad]** por **[cargo]**

Información básica sobre protección de datos del tratamiento “Gestión de subvenciones”

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios. Departamento de la Presidencia.

Finalidad: gestionar las subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento. Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes; remitir información a las personas interesadas; consultar las subvenciones solicitadas y/u otorgadas a una determinada persona física o jurídica, y explotar los datos a efectos estadísticos.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión, la oposición o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer sus derechos en la página web del Departamento de la Presidencia:

https://presidencia.gencat.cat/ca/el_departament/proteccio-dades/drets-de-les-persones-interessades.

Información adicional: <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>.

Anexo 2

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) para el personal que participa en el proyecto subvencionado con fondos MRR

Información sobre el proyecto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	
Proyecto PRTR	Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros y prorrogado por Adenda del 6 de junio de 2023, aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023
Subproyecto	Segundo reparto PERTE de digitalización del ciclo del agua en la comunidad autónoma de Cataluña. Objetivo B (Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024)
Línea de actuación	Subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU (BDNS: xxxxxx)
Componente	Componente 5 – Preservación del litoral y los recursos hídricos
Medida	Inversión 3 – Transición digital en el sector del agua
Ente local	(Ente local participante en el proceso de subvención/contratación)
Expediente	Subvención/contrato

Como participante en el proceso de subvención/contratación indicada y con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de ejecución de la subvención concedida o el contrato adjudicado, la persona firmante, con cargo xxxxxxxxxx y como participante en el proceso de preparación, tramitación y seguimiento del expediente indicado que se desarrolle, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero de la UE), establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

Finançat per



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Next Generation
Catalunya

2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

– “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

– “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero de 2021, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, los representantes legales o los mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estas personas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones, ni a los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación o la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de intereses es falsa, este hecho acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

[Firma electrónica, nombre completo y DNI]

Anexo 3

Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Información sobre el proyecto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	
Proyecto PRTR	Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros y prorrogado por Adenda del 6 de junio de 2023, aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023
Subproyecto	Segundo reparto PERTE de digitalización del ciclo del agua en la comunidad autónoma de Cataluña. Objetivo B (Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024)
Línea de actuación	Subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU
Componente	Componente 5 – Preservación del litoral y los recursos hídricos
Medida	Inversión 3 – Transición digital en el sector del agua

[Nombre y apellidos], con DNI **[núm. DNI]**, en representación de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal en **[domicilio entidad]**, con la condición de beneficiaria de ayudas con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente 5, inversión 3, del Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros, con el subproyecto de su territorialización en Cataluña, manifiesto:

1. Que la entidad a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden reguladora de bases de estas subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, y que los documentos presentados, junto con la solicitud, avalan esta circunstancia sin limitación ni reserva.
2. El compromiso de la entidad a la que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales. En este sentido, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y comunicaré, si procede, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Finançat per



Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH, por las siglas en inglés de *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, y manifiesto que no hay doble financiación.

3. El compromiso de la entidad a la que represento de ser la responsable inmediata de la fiabilidad de la información, y de facilitar el progreso de los indicadores de las metas y objetivos y de incorporar la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como de hacer un seguimiento activo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de modo que daremos a conocer y comunicaremos en todo momento los avances del proyecto y los resultados obtenidos, garantizando la plena identificación de los contratistas y subcontratistas, tal como establecen el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

– El incumplimiento de alguno de estos requisitos establecidos en la presente declaración conllevará, con el previo procedimiento de reintegro oportuno, la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

4. Que he leído la información básica de protección de datos.

[Lugar y fecha]

[Firma]

[Cargo]

Información básica sobre protección de datos del tratamiento “Gestión de subvenciones”

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios. Departamento de la Presidencia.

Finalidad: gestionar las subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento. Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes; remitir información a las personas interesadas; consultar las subvenciones solicitadas y/u otorgadas a una determinada persona física o jurídica, y explotar los datos a efectos estadísticos.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión, la oposición o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer sus derechos en la página web del Departamento de la Presidencia:

https://presidencia.gencat.cat/ca/el_departament/proteccio-dades/drets-de-les-persones-interessades.

Información adicional: <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>.

Finançat per



Anexo 4

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Información sobre el proyecto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	
Proyecto PRTR	Proyecto estratégico para la recuperación y la transformación económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua, aprobado el 22 de marzo de 2022 por el Consejo de Ministros y prorrogado por Adenda del 6 de junio de 2023, aprobada por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023
Subproyecto	Segundo reparto PERTE de digitalización del ciclo del agua en la comunidad autónoma de Cataluña. Objetivo B (Conferencia Sectorial de 24 de julio de 2024)
Línea de actuación	Subvenciones para actuaciones destinadas a fomentar la digitalización de las administraciones locales con competencias en la gestión del ciclo urbano del agua, en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU
Componente	Componente 5 – Preservación del litoral y los recursos hídricos
Medida	Inversión 3 – Transición digital en el sector del agua

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en representación de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 5, “Preservación del litoral y los recursos hídricos”, inversión 3, “Transición digital en el sector del agua”, declaro que conozco la normativa de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2, “Obtener, a los efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en un formato electrónico que permita efectuar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

a) el nombre del perceptor final de los fondos;

b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

Finançat per



c) el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según la definición del artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo;

d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión a los efectos y a lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que hacen referencia los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1”.

Por todo ello, autorizo, de forma expresa, la utilización de derechos y accesos necesarios a los datos de los expedientes generados por la solicitud a las subvenciones indicadas, para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades del Estado y autonómicas competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento financiero”).

Y por último, declaro haber leído la información básica de protección de datos.

Fecha y firma del representante o la representante legal de la entidad solicitante:

Información básica sobre protección de datos del tratamiento “Gestión de subvenciones”

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios. Departamento de la Presidencia.

Finalidad: gestionar las subvenciones que otorga el Departamento y hacer su seguimiento. Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes otorgados y el estado de tramitación de los expedientes; remitir información a las personas interesadas; consultar las subvenciones solicitadas y/u otorgadas a una determinada persona física o jurídica, y explotar los datos a efectos estadísticos.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión, la oposición o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer sus derechos en la página web del Departamento de la Presidencia:

https://presidencia.gencat.cat/ca/el_departament/proteccio-dades/drets-de-les-persones-interessades.

Información adicional: <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>.

Finançat per



**Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation**



GOBIERNO
DE ESPAÑA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Next Generation
Catalunya**